

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 24

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 251
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA NUEVO AMANECER AL CENTRO DE EPIDEMIOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y REASIGNAR FUNCIONES.

POR CUANTO: El “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley 107-2020, según enmendada, en el Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal, dispone lo siguiente:

“La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.”

POR CUANTO: La estructura organizacional del Gobierno Municipal de Bayamón, es al presente, una más amplia y compleja que la requerida por el Artículo 2.003 del Código Municipal. Sin embargo, la necesidad de procurar eficiencia y simplificar la prestación de diversos servicios requiere que se revise esa estructura organizacional.

POR CUANTO: El organigrama del Gobierno Municipal de Bayamón incluye las unidades administrativas del Programa Nuevo Amanecer y el Centro de Epidemiología.

ORDENANZA NÚM. 29

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 251
SERIE: 2025-2026

POR CUANTO: A tenor con la necesidad de integrar servicios de salud pública bajo un enfoque más especializado y coordinado, resulta conveniente y necesario transferir dicho programa al Centro de Epidemiología del Municipio de Bayamón, entidad con la capacidad técnica y operacional para maximizar el alcance y la efectividad de los servicios ofrecidos.

POR CUANTO: Esta enmienda persigue fortalecer la respuesta institucional en materia de salud, optimizar recursos y garantizar una atención más integral a la ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la transferencia en su totalidad del Programa "Nuevo Amanecer", previamente adscrito al Departamento de Servicios Comunales, al Centro de Epidemiología del Municipio Autónomo de Bayamón.

SECCIÓN 2DA.: Se autoriza la transferencia de todos los recursos humanos, fiscales, materiales y administrativos relacionados al Programa "Nuevo Amanecer" al Centro de Epidemiología, incluyendo, pero sin limitarse a personal, equipo, expedientes, contratos y asignaciones presupuestarias.

SECCIÓN 3RA.: Se faculta al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, y a cualquier otra dependencia municipal concernida, a tomar las medidas necesarias para la implantación efectiva de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.: Se garantiza la continuidad de los servicios ofrecidos bajo el Programa "Nuevo Amanecer", sin interrupción, salvaguardando los derechos de los participantes y empleados.

SECCIÓN 5TA.: Cualquier ordenanza, reglamento, resolución o disposición que sea incompatible con lo dispuesto en la presente Ordenanza queda por la presente derogada en la parte que sea incompatible.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza será efectiva el 1ro de julio de 2026.

ORDENANZA NÚM. 24

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 251
SERIE: 2025-2026

SECCIÓN 7MA.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 13 DE MAYO DE 2026.




JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 15 DE MAYO DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE


CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el miércoles, 13 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Jowen Santos Hilerio, Mario Tevenal Avilés, Luis R. Fortuño Vela y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvieron ausentes los siguientes Legisladores Municipales: Hons: Edimburgo Meléndez Rivera, Mauricio Alba Maldonado y Orlando López Belmonte. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 15 de mayo de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 15 de mayo de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)